

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

Bucaramanga, 08 de febrero de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintitrés de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por NELSON ENRIQUE SANABRIA DIAZ, a través de apoderada, en contra de NELCY RIOS GARCES, observa el Despacho que;

1. Respecto de los inmuebles identificados con MI N°319-59382 y 314-9437, deberá aportar certificados de libertad y tradición.
2. Tendrá la actora que, ACREDITAR que al momento de presentar la demanda se envió simultáneamente por medio electrónico o físico copia de ella y de sus anexos a la demandada NELSY RIOS. (art. 6 Decreto 806 de 2020).
3. Omite señalar dirección electrónica de la demandada e indicar como la obtuvo, y en caso de desconocerse deberá expresar esa circunstancia. (art. 82 numeral 10 CGP)

Es así que la demandante, conforme al Artículo 90 del CGP, deberá subsanar las falencias anteriormente señaladas dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por NELSON ENRIQUE SANABRIA DIAZ, a través de apoderada, en contra de NELCY RIOS GARCES, judicial; por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. LADY BETZABE OJEDA ZAPATA identificada con TP N° 230.896 del CSJ como apoderada de la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9449c649f975860055c2bf4bab5dc2f5292406811db20e79de0d9e61b76d468**

Documento generado en 23/02/2022 12:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>